



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

CONTRATO COMPRA DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL N° JDC2020-04

El rector de la institución educativa, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Art. 39 y el decreto 2474 de 2008, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S

OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL

VALOR: \$ 8.795.885

VIGENCIA: 30 días, contados a partir de la suscripción del presente contrato

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 012 del 08 de mayo de 2020

COMPROMISO PRESUPUESTAL: No ___ del 21 de mayo de 2020.

FECHA DE INICIO: 22/05/2020

FECHA DE TERMINACION: 22/06/2020

PLAZO DE ENTREGA: 30 (días)

Entre los suscritos a saber, **DORIAN ALEXANDER AGUDELO OROZCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 98.659.800 expedida en el Municipio de Envigado, en su condición de Rector de la Institución Educativa JUAN DE DIOS CARVAJAL del Municipio de Medellín, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra **LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES** persona natural identificado con cedula de ciudadanía No **1026556466** expedida en Bogotá, Representante Legal Suplente del establecimiento de comercio, **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S** con Nit **900.564.459-1** quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto **COMPRA DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL**, según el cuadro detallado de las cantidades solicitadas por la entidad y de acuerdo a cada uno de los precios unitarios ofertados por el proveedor o contratista en cada ítems que comprende el servicio, el cual se encuentra debidamente determinado mediante el sistema de precios unitarios, con base en la cotización ò propuesta presentada por el CONTRATISTA y plenamente aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima fiscalmente en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS **\$(8.795.885) Incluido IVA**, pero el valor real y total del contrato, será la suma que resulte de multiplicar el valor de cada uno de los precios unitarios determinados en la oferta, por el total de las cantidades de cada uno de los ítems o artículos solicitados por la entidad, que fueron debidamente entregados a plena satisfacción por el contratista, los cuales se atenderán con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para la ejecución del presente contrato de suministro, las partes acuerdan las siguientes especificaciones y condiciones técnicas de los bienes solicitados por la Institución Educativa, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANT
FOTOCOPIADORA MULTIFUNCION RICOH IM 430 F , IMPRESIÓN B Y N, VELOCIDAD DE 45 PPM, MEMORIA 2 GB, HDD 320 GB, CAPACIDAD DE SPDF 50 HOJAS, COPIADO MULTIPLE HASTA 999 COPIAS, RESOLUCION DE COPIAS 600 X 600 DPI FICHA TECNICA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA	2

ESPECIFICACIONES GENERAL
Tiempo de calentamiento 24 segundos
Velocidad de primera página: B/N 5 segundos
Velocidad impresión continua 43 ppm
Memoria: estándar 2 GB



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

Memoria: máximo 2 GB
Capacidad del disco duro: estándar 320 GB
Capacidad del disco duro: máximo 320 GB
Capacidad SPDF 50 hojas
Peso 30,5 kg
Dimensiones (An x La x Al) 476 x 442 x 510 mm
Fuente de energía 220 – 240 V, 50/60 Hz

COPIADORA

Copia múltiple Hasta 999 copias
Resolución de copia: máximo 600x600 dpi
Zoom Del 25 % al 400 % en incrementos del 1 %

IMPRESORA

CPU Intel Atom Processor Bay Trail 1,46GHz
Lenguaje de impresora: estándar PCL5e, PCL6, PostScript 3 (emulación), Impresión directa de PDF (emulación)
Lenguaje de impresora opcional Genuine Adobe® PostScript®3™, XPS, IPDS, impresión directa de PDF desde Adobe®
Resolución de impresión: máxima 1.200 x 1.200 dpi
Interfaz: estándar Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T, USB Host 2.0
Interfaz: opción IEEE 1284 bidireccional/ECP, LAN inalámbrica (IEEE 802.11a/b/g/n), NIC adicional (2º puerto)
Capacidad de impresión móvil Apple AirPrint™, Mopria, Google Cloud Print, NFC, Ricoh Smart Device Connector
Protocolo de red TCP/IP (IP v4, IP v6)
Entornos Windows® Windows® 7, Windows® 8.1, Windows® 10, Windows® Server 2008, Windows® Server 2008R2, Windows® Server 2012, Windows® Server 2012R2, Windows® Server 2016
Entornos Mac OS Macintosh OS X v10.10 o posterior
Entornos UNIX Sun® Solaris, HP-UX, SCO OpenServer, RedHat® Linux, IBM® AIX, Citrix XenApp
Entornos SAP® R/3® SAP® R/3®, SAP® S/4®
Otros entornos compatibles NDPS Gateway AS/400® mediante OS/400 Host Print Transform IBM iSeries

ESCÁNER

Escaneo: B/N (opm) 43,4 ipm
Escaneo: A todo color (opm) 43,4 ipm
Resolución: máxima 600 dpi
Método de compresión TIFF (MH, MR, MMR, JBIG2), Escala de grises
Formatos de archivo TIFF de una página, JPEG de una página, PDF de una página, PDF de una página de compresión alta, PDF-A de una página, TIFF de varias páginas, PDF de varias páginas, PDF de varias páginas de compresión alta, PDF-A de varias páginas
Destinos de escaneo Correo electrónico, Carpeta, USB, Tarjeta SD

FAX

Circuito PSTN PBX
Velocidad de transmisión 2 segundos
Velocidad del módem: máxima 33,6 Kbps
Resolución: estándar 8x7,7 líneas/mm, 200x200 dpi
Método de compresión MH MR MMR JBIG
Velocidad de escaneo 28 spm
Memoria: estándar 4 MB, (320 páginas)
Memoria: máximo 4 MB, (320 páginas)

GESTIÓN DEL PAPEL

Tamaño de papel recomendado Bandeja(s) de papel estándar: A4, A5, A6, B5, B6 Bandeja(s) de papel opcionales: A4, A5, A6, B5, B6 Bandeja bypass: A4, A5, A6, B5, B6, Papel tamaño personalizado
Capacidad entrada de papel: estándar 500 hojas
Capacidad entrada de papel: máximo 2.100 hojas
Capacidad salida de papel: estándar 250 hojas Gramaje papel Bandejas: (52 – 220 g/m²), Bypass: (52 – 256 g/m²), Dúplex: (52 – 162 g/m²)
Tipos de papel Papel normal, Papel reciclado, Papel especial, Papel de color, Membrete, Papel preimpreso, Sobre, Papel de etiqueta, OHP

MEDIO AMBIENTE

Consumo de energía: máx. menos de 1.290 W
Potencia en modo operativo (kW) 625 W
Consumo de energía: 91,5 W
Consumo de energía: en reposo 0,79 W
TEC 1,8 kWh

BANDEJAS DE SALIDA Y OPCIONES DE FINISHER

2 bandejas de papel de 250 hojas Tamaño del papel: (A4, A5, A6, B5, B6), Gramaje del papel: (52-220 g/m²)
1 bandeja de papel de 500 hojas Tamaño del papel: (A4, A5, A6, B5, B6), Gramaje del papel: (52-220 g/m²)

OTRAS OPCIONES

Módulo de fax remoto, High cabinet, Low cabinet, Unidad IPDS, Offline stapler, PostScript 3 Genuino, Impresión directa XPS, Puerto paralelo 1284, IEEE 802.11 a/b/g/n I/F, USB Device Server, Conversor de formatos de archivo del document server, Unidad de OCR, HDD de seguridad ampliada, Unidad de seguridad: sobreescritura del disco duro, Detector de originales doble alimentación, Soporte para instalar contador externo 4 pins, Extended USB board, Paperlock



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

CONSUMIBLES

Kit de inicio (impresiones) 17.400 impresiones
Tambor (hojas) 40.000 hojas
Tóner: negro 17.400 impresiones
Método de medición del rendimiento
ISO/IEC 19752

**FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL RICOH IM 1
550 F, IMPRESIÓN B Y N, VELOCIDAD DE
IMPRESIÓN RAPIDA 57 (CARTA), MEMORIA 2 GB,
HDD ESTANDAR 320 GB, CAPACIDAD DE SPDF
100 HOJAS, COPIADO MULTIPLE HASTA 999
COPIAS, RESOLUCION DE COPIAS 600 X 600 DPI
FICHA TECNICA CON TODAS LAS
ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA**

ESPECIFICACIONES

GENERAL

Tiempo de calentamiento 25,4 segundos
Velocidad de primera página: B/N 6 segundos
Velocidad impresión continua 55 ppm
Memoria: estándar 2 GB
Memoria: máximo 2 GB
Capacidad del disco duro: estándar 320 GB
Peso 29 kg
Dimensiones (An x La x Al) 480 x 539 x 644 mm
Fuente de energía 220 – 240 V, 50/60 Hz

COPIADORA

Copia múltiple Hasta 999 copias
Resolución 600 x 600 dpi
Ampliación/reducción 50 – 200%
Zoom Del 25 % al 400 % en incrementos del 1 %

IMPRESORA

CPU Intel® Apollo Lake Processor 1,3 GHz
Lenguaje de impresora: estándar PCL5e, PCL6 (XL), PostScript 3 (emulación), Impresión directa de PDF (emulación)
Lenguaje de impresora opcional Genuine Adobe® PostScript®3™
Resolución de impresión: máxima 1.200 x 1.200/1 bit
Protocolo TCP/IP, IPX/SPX
Seguridad WEP, WPA, WPA2
Interfaz: estándar Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T, USB Host Type miniB, Bluetooth, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 a/b/g/n/ac), USB Host I/F, USB Device 2.0, SD Card Slot, NFC tag
Interfaz: opción IEEE 1284 bidireccional/ECP, LAN inalámbrica (IEEE 802.11a/b/g/n), USB Device Server Option
Capacidad de impresión móvil Apple AirPrint™, Mopria, Google Cloud Print, NFC, Smart Device Connector de Ricoh
Protocolo de red TCP/IP (IP v4, IP v6)
Entornos Windows® Windows® 7, Windows® 8.1, Windows® 10, Windows® Server 2008, Windows® Server 2008R2
Entornos Mac OS Macintosh OS X Native v10.11 o posterior
Entornos UNIX UNIX Sun® Solaris (10), HP-UX (11.x, 11i v2, 11i v3), 5.0.7, 6.0, 6.x, RedHat® Linux Enterprise, IBM® AIX (V6.1, V7.1), 7.5
Entornos SAP® R/3® SAP® R/3®

ESCÁNER

Escaneo: B/N (opm) 60 ipm
Escaneo: A todo color (opm) 40 ipm
600 dpi
Método de compresión B/N: TIFF (MH, MR, MMR, JBIG2), Grayscale, Color: JPEG
Formatos de archivo TIFF de una página, JPEG de una página, PDF de una página, PDF de una página de compresión alta, PDF-A de una página, TIFF de varias páginas, PDF de varias páginas, PDF de varias páginas de compresión alta, PDF-A de varias páginas
Destinos de escaneo Correo electrónico, Carpeta, USB, Tarjeta SD

FAX



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

Compatibilidad ITU-T (CCITT) G3
Velocidad de transmisión 2 segundos
Velocidad del módem: máxima 33,6 Kbps
Resolución: estándar 8x7,7 líneas/mm, 200x200 dpi
Método de compresión MH, MR, MMR, JBIG
Velocidad de escaneo 61 spm
Tamaño de memoria de página Estándar: 4 MB
Con memoria SAF opcional: 8 MB
Tamaño de memoria SAF Estándar: 4 MB (aproximadamente 320 páginas)
Opcional: 60 MB (aproximadamente 4.800 páginas)

GESTIÓN DEL PAPEL

Tamaño de papel recomendado A4, A5, A6, B5, B6
Capacidad entrada de papel: estándar 600 hojas
Capacidad entrada de papel: máximo 2.600 hojas
Capacidad salida de papel: estándar 500 hojas
Capacidad salida de papel: máximo 500 hojas
Gramaje papel Bandejas: (64 – 120 g/m²), Bypass: (60 – 220 g/m²), Dúplex: (64 – 120 g/m²)
Tipos de papel Papel normal, Papel reciclado, Papel especial, Papel de color, Membrete, Papel preimpreso, Papel bond, Sobre, Papel de etiqueta, OHP

MEDIO AMBIENTE

Consumo de energía: máx. menos de 1.500 W
Potencia en modo operativo 710 W
Consumo de energía: 88,2 W
Consumo de energía: en reposo 0,65 W
TEC 2,8 kWh

SOFTWARE

@Remote, Streamline NX v3, solo gestión del dispositivo, Device Manager NX

BANDEJAS DE SALIDA Y OPCIONES DE FINISHER

4x Bandeja de estándar 500 hojas

OTRAS OPCIONES

Módulo de fax remoto, Mueble alto, Mueble bajo, Mesa con ruedas, RAM 4GB, Segunda línea de red, Conversor de formatos de archivo del document server, Unidad de OCR, HDD de seguridad ampliada, Unidad de seguridad: sobrescritura del disco duro, Lector de tarjetas NFC, Bandeja de papel con cierre

CONSUMIBLES

Kit de inicio (impresiones) 10.000 impresiones
Tóner (duración normal) (impresiones) 25.500 impresiones
Método de medición del rendimiento de consumibles ISO/IEC 19752

CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE, los diez (10) días siguientes a la entrega de los bienes solicitados por la Institución Educativa, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA y acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a:

1. Entregar en forma oportuna los bienes solicitados por la Institución Educativa, especialmente en relación con cada ítem y según el cuadro de las cantidades del servicio solicitado.
2. El CONTRATISTA deberá garantizar los cambios de los artículos que son objeto del presente contrato, cuando la bienes no sean recibidos a plena satisfacción por defectos de fabricación o deterioros no imputables a la parte CONTRATANTE, sin embargo; esta entidad se reserva el derecho de hacer uso de la garantía mínima presunta que ampara el suministro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

de los bienes solicitados por la Institución Educativa, así como todas aquellas actividades conexas que impliquen el mismo, además de las garantías diferentes a ella que se extiendan en beneficio de la entidad, según la naturaleza del bien, a las obligaciones de proporcionar la asistencia técnica indispensable para la utilización de tales bienes que son objeto de este contrato en óptimas condiciones para su uso, de reparar y de suministrar los repuestos necesarios para este último efecto.

3. Colaborar con la Institución Educativa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato le imparta las directivas de la institución.

PARÁGRAFO 1: Los bienes suministrados por el **CONTRATISTA** se consideran irrevocablemente aceptados por el **CONTRATANTE**, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al **PROVEEDOR**, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a su recepción

PARÁGRAFO 2: La **INSTITUCION EDUCATIVA** en virtud de este contrato, se reserva el derecho y la facultad de solicitar la sustitución, cambio o mejora de los bienes, accesorios o artículos solicitados al **CONTRATISTA**, si fuese necesario cambiar algún elemento por otro dentro del rango de costos, por mejoras, defectos de fabricación o conveniencia de la entidad.

Esta solicitud deberá presentarse al **CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución del contrato o del recibo de las mercancías, previa comunicación a éste, la cual se atenderá sin que hubiere lugar a recargos o reconocimientos de valores adicionales por este concepto.

4. Entregar bienes originales de la marca de la impresora, no re manufacturados, nuevos y que los productos suministrados no excedan los dos años desde su fabricación y garantía que ampara cada uno de los ítems y componentes adquiridos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, la Institución Educativa adquiere las siguientes:

1. Cancelar oportunamente y en las fechas indicadas en la cláusula cuarta **FORMA DE PAGO**, el valor del presente contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista.

2. Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

3. Adelantar las revisiones a los bienes entregados por el **CONTRATISTA**, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecida, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan o las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

que sean conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a terceros, sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cesando las obligaciones recíprocas para ambas partes durante el término de dicha circunstancia.

Si tales circunstancias, puedan llegar a afectar de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y, evidencie que pueda conducir a su paralización, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimientos o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de un (1) mes calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

DECIMA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el presente contrato de mantenimiento, se acuerdan Multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan, por medio de resolución motivada.

PARÁGRAFO: En el evento de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Institución Educativa para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al Contratista. Sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pactada como tasación parcial anticipada de los perjuicios que sufrirá la Institución Educativa.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de siniestro de incumplimiento de obligaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

contractuales, como pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas, o si fuere del caso, se hará efectiva a través de la jurisdicción coactiva. Si no fuere posible lo anterior, se procederá a demandar la resolución del contrato más la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en las normas legales.

DECIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe para la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo al PRESUPUESTO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

DECIMA SEXTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, de acuerdo con las normas establecidas por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto del presente contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad N° 012 y compromiso presupuestal N° ___ y b) la cotización u oferta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa c) Las certificaciones a que haya lugar, expedidas por el funcionario competente o por quien haga sus veces.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a los 22 días del mes de mayo de 2020.

DORIAN ALEXANDER AGUDELO
CC 98.659.800
Rector

LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES
CC. 1026556466
Nit.: 900.564.459-1
Contratista: **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S**
Dirección: Carrera 14 a #71^a-59 Torre B Of 207. Bogotá.
Teléfono: 571 6068039- 7557330

NOTA: Las firmas reposan en el documento original.